



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 060-2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

Chachapoyas, 24 AGO. 2021

**VISTOS:**

La Carta N° 072-2021-CONSORCIO VIAL VILAYA/RL-PRPM de fecha 28 de julio de 2021, Carta N° 085-2021/RL-CSC, de fecha 09 de agosto de 2021, Informe N° 042-2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/ADO/JCAH de fecha 23 de agosto del 2021, Informe N° 791-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 24 de agosto de 2021, Memorandum N° 254-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UPSM de fecha 24 de agosto de 2021; y,

**CONSIDERANDO:**

LA U.E. EJECUTORA PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19 de abril de 2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa.

Que la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, constituyen las normas de desarrollo que establecen las reglas que deben observar las entidades en las contrataciones que lleven a cabo erogando fondos públicos.

Que, con fecha 26 de agosto del 2020, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS y el Contratista CONSORCIO VIAL VILAYA, suscribieron el Contrato de la Unidad de Administración N° 005-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E.PROAMAZONAS/UADM, para la ejecución de la obra: SALDO DE OBRA "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA CÁCLIC - LUYA - LAMUD - REGIÓN AMAZONAS", por un monto ascendente a S/ 28'777,000.00 (Veintiocho millones setecientos setenta y siete mil y 00/100 Soles).

Que, con fecha 23 de noviembre del 2020, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS y el Consultor CONSORCIO SUPERVISOR CACLIC, suscribieron el Contrato de la Unidad de Administración N° 008-2020-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS-U.E. PROAMAZONAS/UADM, para la Supervisión de la obra: Saldo de obra "Mejoramiento de la carretera Cáclic - Luya - Lamud - Región Amazonas", por el monto de S/ 1'773,557.27 (Un millón setecientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y siete y 27/100 Soles).

Que, conforme a lo plasmado en la documentación anexa a la Carta 072-2021-CONSORCIO VIAL VILAYA /RL-PRPM DE de fecha 28 de julio de 2021, mediante la cual el contratista alcanza a la supervisión el expediente técnico del adicional de obra N° 03, deductivo viculante N° 03 y deductivo de obra N° 03, tenemos como antecedentes del adicional de obra N° 03 los siguientes:

1. Con fecha 13.07.2021, mediante **Asiento del Cuaderno de Obra N° 446** el **Residente** indica lo siguiente:  
**ASUNTO: NECESIDAD DE EJECUTAR UNA PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 03**  
**REF.: CARTA N° 065-2021; 066-2021 y 067-2021-CVV/RL-PRPM**
  1. En la fecha mediante CARTA N° 065-2021-CONSORCIO VIAL VILAYA/RL-PRPM, se alcanzó a la supervisión, el Informe sustentatorio del Adicional de Muros de Concreto Armado elaborado por el Ingeniero Especialista en Explanaciones, trazos y Topografía, Ing. Giraldo Juan Huiman Mondragón, donde concluye que se identificaron 19 (diecinueve) puntos donde se requieren la construcción de Muros de Concreto Armado Adicionales, que se detallan en el informe, además adjuntó los resultados de los estudios de suelos de las calicatas extraídas en las zonas en donde se proyectan los muros adicionales. De lo anterior, al haberse identificado nuevos puntos críticos que requieren la construcción de Muros de concreto adicionales, que no están contemplados en el expediente técnico, y siendo necesario para la culminación de la obra, su ejecución constituye una prestación Adicional de obra.
  2. En la fecha mediante CARTA N° 066-2021-CVV/RL-PRPM, se alcanzó a la supervisión, el Informe Técnico de Evaluación Geológica – Geotécnica de las Canaletas de Descarga Adicionales en Alcantarillas elaborado por el Ingeniero Geólogo Walter Vásquez Hoyos, donde concluye que en la ladera entre las progresivas 0+300 y 7+400, presenta sectores con fuerte pendiente, donde existen depósitos coluviales y residuales en grandes áreas de





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 060-2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

la ladera, con alta susceptibilidad a presentar erosión con la formación de cárcavas por la escorrentía superficial y siendo que las alcantarillas concentran grandes volúmenes de agua que provienen de las cunetas, por lo que, recomienda que se debe de construir canaletas de descarga adicionales para evitar la erosión y afectación a la plataforma de la vía, siendo que dichos trabajos no están considerados en el expediente técnico de obra, corresponden una prestación adicional de obra.

3. En la fecha mediante CARTA N° 067-2021-CONSORCIO VIAL VILAYA/RL-PRPM, se alcanzó a la supervisión el Informe Técnico de posibles Prestaciones Adicionales de Obra elaborado por esta residencia, donde se concluye que es necesario la ejecución de los posibles Adicionales de obra tales como: Reposición de Cunetas Triangulares tipo I, Cuneta Triangular revestida Tipo I, Cuneta Urbana Tipo II (rectangular), Cuneta Urbana Tipo IV (rectangular), Alcantarillas TMC (0+120, 12+636, 13+795), Relleno del Puente José Gálvez con material proveniente de corte, Bordillos y/o Sardineles, Reposición de muro de albañilería del Cementerio de Luya, Muros y Graderías en la cruz de Luya (con diseño de muros incluidos en el Exp. Técnico) y la no ejecución de las menores prestaciones de obra como son: Alcantarillas TMC (13+500, 14+302, 14+504, 14+716, 14+942.5), Menor metrado en ejecución de estructuras, deductivo vinculante (en muros y Graderías de cruz de Luya), deductivo por duplicidad de Muro de Concreto Armado 14+182 – 14+217 (frente a la cruz de Luya), deductivos de Muro Geoweb, y cunetas de corona de muros Geoweb. Asimismo, se indicó que los Adicionales de obra contemplados en el informe son justificados y necesarios, debido a que no están considerados en el expediente técnico de la obra, y su ejecución es fundamental para cumplir con las metas del proyecto. Por lo que, corresponde una prestación adicional de obra.

En tal sentido, y conforme a lo indicado en numeral 1, 2 y 3 del presente asiento, se advierte la necesidad de ejecutar una prestación Adicional de obra, por cuanto los trabajos descritos no han sido considerados en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, su ejecución resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal; asimismo, de lo señalado en el numeral 3), se evidencia la existencia de menores prestaciones de obra; en consecuencia, solicitamos a la supervisión hacer de conocimiento a la Entidad y se realice el trámite en concordancia con el Art. 205 del RLCE.

De otra parte, expresamos que lo descrito en los numerales anteriores constituyen deficiencias al Expediente Técnico, por lo que se advierte un RIESGO NO PREVISTO en el contrato, ni en el Expediente Técnico, enmarcado en el Literal a) de la Directiva N° 012-2017-OSCE/CD.

2. Con fecha 13.07.2021, mediante **Asiento del Cuaderno de Obra N° 447** el **Supervisor** indica lo siguiente:

1. Esta supervisión hace constar que en la fecha de 13/07/2021 ha recepcionado los siguientes documentos emitidos por el CONSORCIO VIAL VILAYA.

- CARTA N° 065-2021-CONSORCIO VIAL VILAYA/RL-PRPM, con el informe que sustenta la necesidad de continuar con muros de concreto armado adicionales y adjunta los resultados de los estudios de suelo con final de cimentación, realizados en las zonas donde se proyecta la construcción de dichos muros.
- CARTA N° 066-2021-CONSORCIO VIAL VIALYA/RL-PRPM, con el informe de evaluación geológico- geotécnica en la ladera entre las progresivas km 0+300 al 71+400, en la que concluye que resulta necesario la construcción de canaletas de descarga adicionales para evitar erosión
- CARTA N° 067-2021-CONSORCIO VIAL VILAYA-RL-PRPM, con el informe técnico que sustenta la necesidad de realizar tritones adicionales no contemplados en el expediente técnico tales como:

Reposición de cunetas triangulares tipo I, cuneta triangular revestido tipo I, cuneta liviana tipo II (rectangular) cuneta urbana tipo II (rectangular), alcantarillas, TMC (0+120, 12+636 Y 13+795), relleno de puente José Gálvez con material de corte, bordillos y/o sardineles, reposición de muros de albañilería del cementerios de luya, muros y gradería en la cruz de luya (con diseños de muros incluidos en el expediente técnico).

Así mismo sustenta que existe menores prestaciones de obra como son: alcantarillas TMC (13+500, 14+3023, 14+504, 14+716, 14+942.5), menores metrados en ejecución de estructuras de puente José Gálvez y puente tincas, muros y gradería en la cruz de Luya (con diseño de muros alcanzado por el proyectista), muro de corte armado (14+182- 14+217) cunetas corona de muros geoweb, muro reforzado con geoweb.

2. En relación a lo mencionado por el residente en el asiento de cuaderno de obra N° 446, respecta a la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra, así como las menores prestaciones de obra, de conformidad a la indico en las cartas N° 065, 066, 067-2021 –





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 060 -2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

CONSORCIO VIAL VILAYA/RL-PRPM, esta supervisión realizara la evaluación correspondiente e informara a la entidad de conformidad con lo señalado en el numeral 205.2 del artículo 205 del RLCE.

3. Por otro lado, en relación a la administración de riesgo (numeral 192.2 del artículo 192 del RLCE) de acuerdo a la versión digital del expediente técnico (publicado en el portal del SEACE), se han previsto los riesgos RG - 02 "metas adicionales a la contempladas en el expediente técnico original" y RG - 03 "errores en el diseño técnico de las obra a ejecutar" por tanto, en caso se confirme la necesidad de ejecutar prestaciones adicionales de acuerdo a la señalado en el numeral 1) y 2) del presente asiento, se procederá al trámite oportuno ante la entidad a fin de evitar posibles retrasos en la ejecución de la obra, a causa de dichos adicionales.

3. Con fecha 19.07.2021, mediante Asiento del Cuaderno de Obra N° 461 el Supervisor indica lo siguiente:  
(...)

En relación al asiento del cuaderno de obra N°446 de fecha 13/07/2021 se informa que el día de hoy el CONSORCIO SUPERVISOR CACLIC presento a la entidad la CARTA N°075-2021/RL-CSC, en la que se comunica la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 03 y se remite el informe técnico de posición de la supervisión a través del cual se concluye que los trabajos de construcción de muros de contención canaletas de descargo en salida de alcantarilla, reposición de cunetas urbanas tipo I construcción de cunetas triangulares revestidas tipo I construcción de cunetas urbanos urbano tipo II (rectangulares) construcción de cunetas urbanos tipos IV (rectangulares) ,alcantarilla TMC (0+120,12+636 y 13+795) relleno del puente José Gálvez con material de corte construcción de bardillas y/o sardinales , reposición de muro de albañilería del cementerio de luya , muro de gradería en la cruz de luya (con diseño de muros incluidos en el expediente técnicos); constituye trabajos no considerados en el expediente técnico de saldo de obra ni en el contrato original , y cuya realización resulta indispensable y/o necesarios para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, por lo cual constituye una prestación adicional de obra.

Asimismo, con respecto a los trabajos de: alcantarilla TMC (13+500, 14+302, 14+504, 14+716 y 14+942.59 menores metrados en ejecución de estructura del puente José Gálvez y puente tincas muros de graderías en la cruz de luya (con diseño de muros alcanzado por el proyectista), muro de concreto armado (14+182- 14+217), CUNETAS DE CORONA DE MURO, Geoweb y muro reforzado con Geoweb; SON TRABAJOS CUYA EJECUCION NO RESULTA NECESARIA POR LO QUE deberán ser tramitados como deductivo de obra.

En relación a la administración de riesgo (numeral 192.2 del artículo 192 del RLCE) de acuerdo a la versión digital de expediente técnico original y RG-03 errores en el diseño técnico de las obras a ejecutar; por tanto al haberse determinado la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 03 esta supervisión ejecutara que las prestaciones del expediente técnico de dichos adicionales y su trámite a la entidad, se ejecute en forma oportuna y cumpliendo con lo señalado en el numeral 205.4 del artículo 205 del RLCE, de manera tal que no se produzca atrasos en la ejecución de la obra.

Por otro lado, se hace de conocimiento del contratista que en la fecha se ha recepcionado la CARTA N° 476-2021-GR-AMAZONAS-PROMAZONAS/DE, mediante la cual la entidad autorizó en cambio de jefe de supervisión, por lo que el suscrito asumirá funciones en la obra hasta el día de hoy, y procederá a la entrega de la documentación correspondiente de obra al nuevo jefe de supervisión, Ing. Carlos Alberto Gutiérrez Sánchez

Del mismo modo, en el informe descrito establece la síntesis y cuantificación del adicional, deductivo y vinculante solicitado, de acuerdo al siguiente detalle:

**G) SINTESIS Y CUANTIFICACION DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03, DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 03**

**G.1 SINTESIS DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03, DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 03**

**G.1.1 El Adicional de Obra N° 03 con precios del contrato comprende los siguientes trabajos:**

**OBRAS DE ARTE**

**CUNETAS**

**CUNETAS TIPO I**

- CONCRETO CLASE E (F'C=175KG/CM2) P/CUNETAS DE DESCARGA A ALCANTARILLAS
- CUNETAS TRIANGULAR REVESTIDA TIPO I LONGITUDINAL





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° -2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

- EMBOQUILLADO DE PIEDRA E=0.15M P/CUNETA DE DESCARGA A TERRENO NATURAL

**CUNETA URBANA TIPO II**

- CONCRETO CLASE C(F'C=280KG/CM2)
- CONCRETO CLASE D(F'C=210KG/CM2)
- CONCRETO CLASE H(F'C=100KG/CM2)
- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
- ACERO DE REFUERZO  $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$
- JUNTA PARA CUNETAS URBANA

**ALCANTARILLAS**

**ALCANTARILLAS TMC**

- EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS
- RELLENO PARA ESTRUCTURAS
- CONCRETO CLASE E(F'C=175KG/CM2)
- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
- TUBERÍA METÁLICA CORRUGADA CIRCULAR DE 0.90 M DE ACERO GALVANIZADO
- EMBOQUILLADO DE PIEDRA E=0.15M
- ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS

**MUROS DE CONCRETO ARMADO**

- EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS
- RELLENO PARA ESTRUCTURAS
- GEOCOMPUESTO DE DRENAJE
- CONCRETO CLASE D(F'C=210KG/CM2)
- CONCRETO CLASE H(F'C=100KG/CM2)
- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
- ACERO DE REFUERZO  $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$
- JUNTA PARA MUROS
- TUBERÍA PVC SAP, D=2"
- TUBERÍA HDPE 4"

**BORDILLOS**

- EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS
- RELLENO PARA ESTRUCTURAS
- CONCRETO CLASE D(F'C=210KG/CM2)
- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
- ACERO DE REFUERZO  $f_y = 4200 \text{ kg/cm}^2$

**TRANSPORTE**

- TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES PARA DISTANCIAS ENTRE 120M Y 1000M
- TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES PARA DISTANCIAS MAYORES A 1000M
- TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES PARA DISTANCIAS ENTRE 120M A 1000M
- TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES PARA DISTANCIAS MAYORES A 1000M

**PROTECCION AMBIENTAL**

**PAGO POR EXTRACCIÓN DE MATERIAL DE CANTERA DE RIO**

- PAGO POR DERECHO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CANTERA DE RÍO

**INTERFERENCIAS**

- DEMOLICION DE CERCO PERIMETRICO DE ALBAÑILERIA
- REPOSICION DE MURO DE ALBAÑILERIA

**G.1.2 El Adicional de Obra N° 03 con precios pactados comprende los siguientes trabajos:**

**OBRAS DE ARTE**

- DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCION DE CUNETA TRIANGULAR REVESTIDA TIPO I

**BORDILLOS**

- JUNTA PARA BORDILLOS

**CANALETAS DE DESCARGAS**

- CANALETAS DE DESCARGAS CONCRETO F'C=175 KG/CM2
- BAJADAS DE DESCARGA (EMBOQUILLADO)





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 060 -2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

**PUENTE JOSE GALVES**

**MOVIMIENTO DE TIERRAS**

- RELLENO CON MATERIAL PROPIO PRODUCTO DE LOS CORTES

**TRANSPORTE**

- TRANSPORTE DE MATERIAL DE CORTE PARA RELLENO DE PUENTE DISTANCIAS ENTRE 120M Y 1000M
- TRANSPORTE DE MATERIAL DE CORTE PARA RELLENO DE PUENTE DE JOSE GALVEZ DISTANCIAS MAYORES DE 1000 M
- FLETE DE MATERIALES DE OBRA (ADICIONAL N° 03)

**INTERFERENCIAS**

- CONSTRUCCION DE GRADERIAS Y MUROS CRUZ DE LUYA (incl. MUROS DE CONCRETO)

**G.1.3** **El Deductivo Vinculante N° 03** Presupuestos deductivos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales, producto de los planos de replanteo y comprende las siguientes partidas:

**ALCANTARILLAS**

**ALCANTARILLAS TMC**

- EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS
- RELLENO PARA ESTRUCTURAS
- CONCRETO CLASE E (F'C=175KG/CM2)
- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
- TUBERÍA METÁLICA CORRUGADA CIRCULAR DE 0.90 M DE ACERO GALVANIZADO
- EMBOQUILLADO DE PIEDRA E=0.15M
- ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS

**MUROS DE CONCRETO ARMADO**

- EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS
- RELLENO PARA ESTRUCTURAS
- GEOCOMPUESTO DE DRENAJE
- CONCRETO CLASE D (F'C=210KG/CM2)
- CONCRETO CLASE H (F'C=100KG/CM2)
- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO
- ACERO DE REFUERZO  $f_y=4,200$  kg/cm2
- JUNTA PARA MUROS
- TUBERIA PVC SAP, D=2"
- TUBERIA HDPE 4"

**ESTABILIZACION DE TALUDES**

- CUNETA DE CORONA DE MURO GEOWEB
- MURO REFORZADO DE GEOCELDAS GEOWEB

**INTERFERENCIAS**

- CONSTRUCCION DE GRADERIAS Y MUROS CRUZ DE LUYA

**G.1.4** **El deductivo de obra N° 03**, comprende las siguientes partidas

**OBRAS DE ARTE**

**CUNETAS**

**CUNETA URBANA TIPO II**

- EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS
- RELLENO PARA ESTRUCTURAS

**PUENTES**

**PUENTE TINCAS**

**LOSA DE APROXIMACIÓN**

- CONCRETO CLASE C (F'C=280KG/CM2)
- CONCRETO CLASE H (F'C=100KG/CM2)
- ACERO CORRUGADO ASTM A615 GRADO 60 FY=4200KG/CM2
- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SECO

**PUENTE JOSE GALVES**

**ZAPATAS**

- CONCRETO CLASE D (F'C=210KG/CM2)
- ACERO CORRUGADO ASTM A615 GRADO 60 FY=4200KG/CM2
- ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SECO

**ESTRIBOS**





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 060 -2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

- ACERO CORRUGADO ASTM A615 GRADO 60 FY=4200KG/CM2
  - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA
- VIGA DE CONCRETO ARMADO**
- ACERO CORRUGADO ASTM A615 GRADO 60 FY=4200KG/CM2

**G.2 CUANTIFICACIÓN DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03, DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 03**

Los trabajos referidos al Adicional de Obra N° 03, Deductivo Vinculante N° 03 y Deductivo de Obra N° 03, así como la cuantificación de los mismos son los siguientes:

**ADICIONAL DE OBRA N° 03 - CON PRECIOS DEL CONTRATO**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
<b>01</b>	<b>OBRAS DE ARTE</b>				
<b>01.01</b>	<b>CUNETAS</b>				
<b>01.01.01</b>	<b>CUNETA TIPO I</b>				
01.01.01.01	CONCRETO CLASE E (F'C=175KG/CM2) P/CUNETAS DE DESCARGA A ALCANTARILLAS	m3	4.52	437.70	1,978.40
01.01.01.02	CUNETA TRIANGULAR REVESTIDA TIPO I LONGITUDINAL	m	3,524.10	107.74	379,686.53
01.01.01.03	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E=0.15M P/CUNETA DE DESCARGA A TERRENO NATURAL	m2	610.30	39.65	24,198.40
<b>01.01.02</b>	<b>CUNETA URBANA TIPO II</b>				
01.01.02.01	CONCRETO CLASE C(F'C=280KG/CM2)	m3	25.09	561.18	14,080.01
01.01.02.02	CONCRETO CLASE D(F'C=210KG/CM2)	m3	80.29	459.99	36,932.60
01.01.02.03	CONCRETO CLASE H(F'C=100KG/CM2)	m3	15.05	363.35	5,468.42
01.01.02.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	848.07	45.42	38,519.34
01.01.02.05	ACERO DE REFUERZO fy = 4200 kg/cm2	kg	14,733.44	5.43	80,002.58
01.01.02.06	JUNTA PARA CUNETAS URBANA	m	117.60	27.74	3,262.22
<b>01.02</b>	<b>ALCANTARILLAS</b>				
<b>01.02.01</b>	<b>ALCANTARILLAS TMC</b>				
01.02.01.01	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	92.72	6.53	605.46
01.02.01.02	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	160.22	78.67	12,604.51
01.02.01.03	CONCRETO CLASE E(F'C=175KG/CM2)	m3	23.30	437.70	10,198.41
01.02.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	102.24	45.42	4,643.74
01.02.01.05	TUBERÍA METÁLICA CORRUGADA CIRCULAR DE 0.90 M DE ACERO GALVANIZADO	m	54.20	540.13	29,275.05
01.02.01.06	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E=0.15M	m	277.02	39.65	10,983.84
01.02.01.07	ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS	m2	203.89	9.34	1,904.33
<b>01.03</b>	<b>MUROS DE CONCRETO ARMADO</b>				
01.03.01	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	2,945.08	6.53	19,231.37
01.03.02	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	843.31	78.67	66,343.20
01.03.03	GEOCOMPUESTO DE DRENAJE	m2	1,060.25	27.19	28,828.20
01.03.04	CONCRETO CLASE D(F'C=210KG/CM2)	m3	779.40	459.99	358,516.21
01.03.05	CONCRETO CLASE H(F'C=100KG/CM2)	m3	70.70	363.35	25,688.85
01.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	2,785.95	45.42	126,537.85
01.03.07	ACERO DE REFUERZO fy = 4200 kg/cm2	kg	39,225.10	5.43	212,992.29
01.03.08	JUNTA PARA MUROS	m2	155.88	12.49	1,946.94
01.03.09	TUBERIA PVC SAP, D=2"	m	203.00	11.85	2,405.55
01.03.10	TUBERIA HDPE 4"	m	922.20	21.63	19,947.19
<b>01.04</b>	<b>BORDILLOS</b>				





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 060 -2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

01.04.01	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	104.16	6.53	680.16
01.04.02	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	69.44	78.67	5,462.84
01.04.03	CONCRETO CLASE D(F'C=210KG/CM2)	m3	78.12	459.99	35,934.42
01.04.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	390.60	45.42	17,741.05
01.04.05	ACERO DE REFUERZO fy = 4200 kg/cm2	kg	4,938.92	5.43	26,818.34
<b>02</b>	<b>TRANSPORTE</b>				
02.01	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES PARA DISTANCIAS ENTRE 120M Y 1000M	M3K	1,514.59	5.19	7,860.72
02.02	TRANSPORTE DE MATERIALES GRANULARES PARA DISTANCIAS MAYORES A 1000M	M3K	8,641.85	1.04	8,987.52
02.03	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES PARA DISTANCIAS ENTRE 120M A 1000M	M3K	3,307.51	5.94	19,646.61
02.04	TRANSPORTE DE MATERIALES EXCEDENTES PARA DISTANCIAS MAYORES A 1000M	M3K	7,264.46	1.09	7,918.26
<b>03</b>	<b>PROTECCION AMBIENTAL</b>				
<b>03.01</b>	<b>PAGO POR EXTRACION DE MATERIAL DE CANTERA DE RIO</b>				
03.01.01	PAGO POR DERECHO DE EXTRACCIÓN DE MATERIALES DE CANTERA DE RÍO	m3	2,725.16	11.50	31,339.34
<b>04</b>	<b>INTERFERENCIAS</b>				
04.01	DEMOLICION DE CERCO PERIMETRICO DE ALBAÑILERIA	m3	48.31	280.15	13,534.05
04.02	REPOSICION DE MURO DE ALBAÑILERIA	m	50.74	1,004.12	50,949.05
	<b>COSTO DIRECTO</b>			( C.D. )	<b>1,743,653.85</b>
	<b>GASTOS GENERALES</b>			( GG = 13.6507173% C.D. )	<b>238,021.26</b>
	<b>UTILIDAD</b>			( UTI = 1.9648568% C.D. )	<b>34,260.30</b>
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>2,015,935.41</b>
	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>			( IGV = 0.000% )	<b>0.00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03 CON PRECIOS DEL CONTRATO</b>				<b>2,015,935.41</b>

SON : DOS MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 41/100 SOLES

**ADICIONAL DE OBRA N° 03 - CON PRECIOS PACTADOS**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
<b>01</b>	<b>OBRAS DE ARTE</b>				
01.01	DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCION DE CUNETAS TRIANGULAR REVESTIDA TIPO I	m	693.00	135.00	93,555.00
<b>02</b>	<b>BORDILLOS</b>				
02.01	JUNTA PARA BORDILLOS	m	117.15	6.46	756.79
<b>03</b>	<b>CANALETAS DE DESCARGAS</b>				
03.01	CANALETAS DE DESCARGAS CONCRETO F'C=175 KG/CM2	m	828.63	126.42	104,755.40
03.02	BAJADAS DE DESCARGA (EMBOQUILLADO)	m	128.38	138.49	17,779.35
<b>04</b>	<b>PUENTE JOSE GALVES</b>				
<b>04.01</b>	<b>MOVIMIENTO DE TIERRAS</b>				
04.01.01	RELLENO CON MATERIAL PROPIO PRODUCTO DE LOS CORTES	m3	2,152.20	12.90	27,763.38
<b>05</b>	<b>TRANSPORTE</b>				
05.01	TRANSPORTE DE MATERIAL DE CORTE PARA RELLENO DE PUENTE DISTANCIAS ENTRE 120M Y 1000M	m3	758.45	5.19	3,936.36
05.02	TRANSPORTE DE MATERIAL DE CORTE PARA RELLENO DE PUENTE DE JOSE GALVEZ DISTANCIAS MAYORES DE 1000 M	m3	167.86	1.04	195.37



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 060-2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

05.03	FLETE DE MATERIALES DE OBRA (ADICIONAL N° 03)	GLB	1.00	82,641.52	82,641.52
<b>06</b>	<b>INTERFERENCIAS</b>				
06.01	CONSTRUCCION DE GRADERIAS Y MUROS CRUZ DE LUYA (incl. MUROS DE CONCRETO)	GLB	1.00	159,078.03	159,078.03
	<b>COSTO DIRECTO</b>		( C.D. )		<b>490,461.20</b>
	<b>GASTOS GENERALES</b>		( GG = 13.6507173% C.D. )		<b>66,951.47</b>
	<b>UTILIDAD</b>		( UTI = 1.9648568% C.D. )		<b>9,636.86</b>
	<b>SUB TOTAL</b>				<b>567,049.53</b>
	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>		( IGV = 0.000% )		<b>0.00</b>
	<b>TOTAL PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03 CON PRECIOS PACTADOS</b>				<b>567,049.53</b>

SON : QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE CON 53/100 SOLES

**DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
<b>04.02</b>	<b>ALCANTARILLAS</b>				
<b>04.02.01</b>	<b>ALCANTARILLAS TMC</b>				
04.02.01.01	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	152.73	6.53	997.33
04.02.01.02	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	122.62	78.67	9,646.52
04.02.01.03	CONCRETO CLASE E (F'C=175KG/CM2)	m3	36.16	437.70	15,827.23
04.02.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	138.19	45.42	6,276.59
04.02.01.05	TUBERÍA METÁLICA CORRUGADA CIRCULAR DE 0.90 M DE ACERO GALVANIZADO	m	39.27	540.13	21,210.91
04.02.01.07	EMBOQUILLADO DE PIEDRA E=0.15M	m2	116.60	39.65	4,623.19
04.02.01.08	ENCAUZAMIENTO DE QUEBRADAS	m3	131.00	9.34	1,223.54
<b>04.03</b>	<b>MUROS DE CONCRETO ARMADO</b>				
04.03.01	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	700.30	6.53	4,572.96
04.03.02	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	501.30	78.67	39,437.27
04.03.03	GEOCOMPUESTO DE DRENAJE	m2	172.75	27.19	4,697.07
04.03.04	CONCRETO CLASE D (F'C=210KG/CM2)	m3	182.00	459.99	83,718.18
04.03.05	CONCRETO CLASE H (F'C=100KG/CM2)	m3	9.75	363.35	3,542.66
04.03.06	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	446.17	45.42	20,265.04
04.03.07	ACERO DE REFUERZO fy=4,200 kg/cm2	kg	9,266.53	5.43	50,317.26
04.03.08	JUNTA PARA MUROS	m2	36.40	12.49	454.64
04.03.09	TUBERIA PVC SAP, D=2"	m	43.00	11.85	509.55
04.03.10	TUBERIA HDPE 4"	m	74.20	21.63	1,604.95
<b>05</b>	<b>ESTABILIZACION DE TALUDES</b>				
05.01	CUNETAS DE CORONA DE MURO GEOWEB	m	100.00	228.60	22,860.00
05.03	MURO REFORZADO DE GEOCELAS GEOWEB	m	100.00	802.08	80,208.00
<b>10</b>	<b>INTERFERENCIAS</b>				
10.10	CONSTRUCCION DE GRADERIAS Y MUROS CRUZ DE LUYA	glb	1.00	92,592.17	92,592.17
	<b>COSTO DIRECTO</b>		( C.D. )		<b>464,585.06</b>





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 060 -2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

<b>GASTOS GENERALES</b>	<b>( GG = 15.000% C.D. )</b>	<b>69,687.76</b>
<b>UTILIDAD</b>	<b>( UTI = 1.9648568% C.D. )</b>	<b>9,128.43</b>
<b>SUB TOTAL</b>		<b>543,401.25</b>
<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>	<b>( IGV = 0.000% )</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03</b>		<b>543,401.25</b>

SON : QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UNO CON 25/100 SOLES

**DEDUCTIVO DE OBRA N° 03**

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/.	Parcial S/.
<b>04</b>	<b>OBRAS DE ARTE</b>				
<b>04.01</b>	<b>CUNETAS</b>				
<b>04.01.02</b>	<b>CUNETA URBANA TIPO II</b>				
04.01.02.01	EXCAVACIÓN NO CLASIFICADA PARA ESTRUCTURAS	m3	1,775.94	6.53	11,596.89
04.01.02.02	RELLENO PARA ESTRUCTURAS	m3	559.73	78.67	44,033.96
<b>09</b>	<b>PUENTES</b>				
<b>09.01</b>	<b>PUENTE TINCAS</b>				
<b>09.01.01</b>	<b>LOSA DE APROXIMACIÓN</b>				
09.01.01.01	CONCRETO CLASE C (F'C=280KG/CM2)	m3	5.49	561.18	3,080.86
09.01.01.02	CONCRETO CLASE H (F'C=100KG/CM2)	m3	12.79	363.35	4,647.25
09.01.01.03	ACERO CORRUGADO ASTM A615 GRADO 60 FY=4200KG/CM2	kg	932.88	5.43	5,065.54
09.01.01.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SECO	m2	4.67	69.30	323.63
<b>09.02</b>	<b>PUENTE JOSE GALVES</b>				
<b>09.02.03</b>	<b>ZAPATAS</b>				
09.02.03.01	CONCRETO CLASE D (F'C=210KG/CM2)	m3	9.37	459.99	4,310.11
09.02.03.03	ACERO CORRUGADO ASTM A615 GRADO 60 FY=4200KG/CM2	kg	1,792.79	5.43	9,734.85
09.02.03.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN SECO	m2	14.28	69.30	989.60
<b>09.02.04</b>	<b>ESTRIBOS</b>				
09.02.04.02	ACERO CORRUGADO ASTM A615 GRADO 60 FY=4200KG/CM2	kg	0.49	5.43	2.66
09.02.04.04	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	0.72	75.94	54.68
<b>09.02.07</b>	<b>VIGA DE CONCRETO ARMADO</b>				
09.02.07.02	ACERO CORRUGADO ASTM A615 GRADO 60 FY=4200KG/CM2	kg	20.00	5.43	108.60
	<b>COSTO DIRECTO</b>			<b>( C.D. )</b>	<b>83,948.65</b>
	<b>GASTOS GENERALES</b>			<b>( GG = 15.000% C.D. )</b>	<b>12,592.30</b>
	<b>UTILIDAD</b>			<b>( UTI = 1.96486% C.D. )</b>	<b>1,649.47</b>
<b>SUB TOTAL</b>					<b>98,190.42</b>
	<b>IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS</b>			<b>( IGV = 0.000% )</b>	<b>0.00</b>
<b>TOTAL PRESUPUESTO DEDUCTIVO DE OBRA N° 03</b>					<b>98,190.42</b>

SON : NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA CON 42/100 SOLES



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 060 -2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

**G.3 COSTOS UNITARIOS**

Los análisis de costos unitarios utilizados para calcular el presupuesto del Adicional de Obra N° 03 con precios del contrato, corresponden a los costos unitarios del presupuesto original contratado (presupuesto ofertado); en cuanto a los costos unitarios de partidas nuevas utilizados en el presupuesto del Adicional N° 03 con precios pactados, se han elaborado en base a insumos existentes en el presupuesto original contratado (presupuesto ofertado) y/o insumos nuevos cotizados deflactados a la fecha del valor referencial; por la existencia de dichas partidas se anexa al presente expediente de Adicional de Obra N° 03, el Acta de Precios Pactados correspondiente.

**G.4 GASTOS GENERALES Y UTILIDAD**

**GASTOS GENERALES**

Los Gastos Generales (fijos y variables), han sido calculados teniendo como base o referencia el desagregado de Gastos Generales del Presupuesto original contratado (Presupuesto Ofertado), y corresponden a Gastos Generales Variables propios del Adicional de Obra N° 03.

**UTILIDAD**

La Utilidad considerada en el Presupuesto Adicional de Obra N° 03, Deductivo Vinculante N° 03 y Deductivo de Obra N° 03 corresponde a la del presupuesto ofertado (presupuesto original contratado).

**G.5 PRESUPUESTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 03, DEDUCTIVO VINCULANTE N° 03 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 03**

El Presupuesto del Adicional de Obra N° 03 con precios del contrato, asciende a la suma de **S/ 2'015,935.41** (DOS MILLONES QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO CON 41/100 SOLES), el Presupuesto del Adicional de Obra N° 03 con precios pactados, asciende a la suma de **S/ 567,049.53** (QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y NUEVE CON 53/100 SOLES), el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03, asciende a la suma de **S/ 543,401.25** (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS UNO CON 25/100 SOLES) y el Presupuesto Deductivo de Obra N° 03, asciende a la suma de **S/ 98,190.42** (NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA CON 42/100 SOLES), siendo el **Adicional Neto N° 03 por el monto de S/ 1'941,393.27** (UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 27/100 SOLES).

**G.6 PLAZO DE EJECUCIÓN**

Se considera un plazo de ejecución de 45 días calendario, plazo determinado en base a las cantidades, rendimientos y cuadrillas del presupuesto del Adicional de Obra N° 03, el cual se sustenta en la programación del Adicional de Obra N° 03, adjunto a la presente."

Que, con fecha 09 de agosto de 2021, mediante Carta N° 085-2021/RL-CSC, el representante legal del Consorcio Supervisor Caclic alcanza a la Entidad el Informe N° 005-2021-CSC/JS-CAGS, señalando que:

"De lo anterior, se ha verificado que la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 03 ha sido anotada en el cuaderno de obra por el residente, por su parte, la supervisión, en el plazo de cinco (5) días siguientes, ha ratificado a la Entidad la anotación realizada, informando y sustentando su posición respecto a la necesidad de ejecutar dicha prestación adicional de obra, y, el contratista, dentro del plazo de quince (15) días siguientes de la anotación realizada, ha presentado el expediente técnico del adicional de obra N° 03, deductivo vinculante N° 03 y deductivo de obra N° 03; determinándose por tanto que el inicio del trámite de autorización de la ejecución de la prestación adicional de obra N° 03, así como la presentación del expediente técnico de dicha prestación adicional, se ha realizado en concordancia con lo señalado en los numerales 205.2 y 205.4 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Por otro lado, de acuerdo a lo establecido en el numeral 6.4 de la Directiva N° 018-2020-CG/NORM "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra"1 de la Contraloría General de la República, se ha verificado que la prestación adicional de obra N° 02 se ha originado por la causal de deficiencias del expediente técnico de obra, por las razones que a continuación se exponen:

<sup>1</sup> Aprobada por Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG, de fecha 30/12/2020.



**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 060 -2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

*Durante la ejecución de la obra se determinó la necesidad de ejecutar muros de contención que no fueron previstos en el expediente técnico del saldo de obra, a fin de garantizar la estabilidad de la plataforma y evitar posibles desplazamientos que generen fallas en la estructura de pavimento. Estos muros de contención adicionales no fueron previstos en el expediente técnico de saldo de obra, por lo que constituyen una deficiencia en su formulación.*

*Durante la ejecución de la obra, a través de una evaluación geológica - geotécnica de la ladera entre las progresivas Km 0+300 al 7+400, se determinó que, en las salidas o descargas de las alcantarillas el material predominante son depósitos coluviales y residuales, que favorece que las aguas de escorrentía erosionen el material formando canales naturales o incisiones de variado tamaño después de eventos intensos de lluvias, lo que puede ocasionar a mediano plazo la severa afectación de la ladera, creando condiciones para que se presenten deslizamientos o flujos de lodo (huaycos); siendo necesario la construcción de canaletas de descarga que permitan dar continuidad a las aguas concentradas por las cunetas y evitar la erosión de los taludes, afectando la carretera construida. Este hecho no fue advertido en el expediente técnico de saldo de obra, por lo que constituye una deficiencia en su formulación.*

*Durante la ejecución de la obra, se determinó la necesidad de ejecutar trabajos no previstos en el expediente técnico de saldo de obra, tales como: reposición de Cunetas Triangulares tipo I, Cuneta Triangular revestida Tipo I, Cuneta Urbana Tipo II (rectangular), Alcantarillas TMC (0+120, 12+636, 13+755), Relleno del Puente José Gálvez con material proveniente de corte, Bordillos y/o Sardineles, Reposición de muro de albañilería del Cementerio de Luya, Muros y Graderías en la cruz de Luya (con diseño de muros incluidos en el Exp. Técnico). Estos trabajos no fueron previstos en el expediente técnico de saldo de obra, por lo que constituyen una deficiencia en su formulación.*

*Según lo antes mencionado, las situaciones descritas generan la necesidad de ejecutar trabajos no considerados en el expediente técnico ni en el contrato original, y dado que su realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, constituye una prestación adicional de obra. Por otro lado, se ha podido determinar la necesidad de no ejecutar trabajos de: Alcantarillas TMC (13+500, 14+302, 14+504, 14+716, 14+942.5), menor metrado en ejecución de estructuras del puente José Gálvez, menor metrado en ejecución de estructuras del Puente Tincas, muros y Graderías en la cruz de Luya (con diseño de muros alcanzado por el proyectista), muro de concreto armado (14+182 - 14+217), cuneta de corona de muro geoweb, muro reforzado con Geoweb; previstos en el expediente técnico de saldo de obra, por lo que constituyen deductivos vinculante y/o deductivos de obra, según corresponda”.*

Del mismo modo respecto, confirmando los montos consignados por el Consorcio Vial Vilaya, refiere que tanto el presupuesto del adicional, costos unitarios y gastos generales se encuentra acorde a lo señalado en los numerales 205.5 y 205.9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, determinando que, el **Presupuesto del Adicional de Obra N° 03** asciende a la suma de **S/ 2,582,984.94** (Dos millones quinientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro con 94/100 soles), el **Presupuesto Deductivo Vinculante N° 03**, asciende a la suma de **S/ 543,401.25** (Quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos uno con 25/100 soles) y el **Presupuesto Deductivo de Obra N° 03**, asciende a la suma de **S/ 98,190.42** (Noventa y ocho mil ciento noventa con 42/100 soles), determinándose un **Adicional Neto N° 03** por el monto de **S/ 1,941,393.27** (Un millón novecientos cuarenta y un mil trescientos noventa y tres con 27/100 soles), siendo la **incidencia del adicional de obra N° 03** de **7.09%** con respecto al monto del contrato original, y una **incidencia acumulada de 9.97%** con respecto al monto del contrato original (considerando el adicional N° 01, adicional N° 02, restando los deductivos vinculante N° 01 y 02, previamente aprobados, así como también los mayores metrados N° 01, 02 y 03, aprobados por el monto de S/ 356,408.81)., determinando el monto del contrato original en **S/ 30,776,993.93** (Treinta millones setecientos setenta y seis mil novecientos noventa y tres con 93/100 soles).

Que, con fecha 23 de agosto de 2021, mediante Informe N° 042-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/ADO/JCAH, el Coordinador de obra Ing° Jimmy Carlos Alcalde Heras remite al Ing° Víctor Augusto Trauco Tafur -Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico-, concluyendo que:

1. “El adicional de obra N° 03 ha sido formulado según lo señalado en el artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D. S. N° 344-2018-EF, y de acuerdo a lo establecido en la Directiva N°018-2020-CG/NORM “Servicio de control previo de las





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 060 2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

prestaciones adicionales de obra" de la Contraloría General de la República, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 387-2020-CG de fecha 30/12/2020. El adicional de obra N° 03 se origina por la causal: Deficiencias en el expediente técnico, establecida en el numeral 6.4 de la Directiva N°018-2020-CG/NORM "Servicio de control previo de las prestaciones adicionales de obra" de la Contraloría General de la República.

2. El presupuesto del Adicional-Deductivo Neto de Obra N°03 por el importe de S/ 1,941,393.27 (Un millón novecientos cuarenta y un mil trescientos noventa y tres con 27/100 soles). Con una incidencia del Adicional-Deductivo Neto N° 03 de 7.09% con respecto al monto del contrato quedando vigente el monto del presupuesto de la obra en S/ 30,776,993.93 (Treinta millones setecientos setenta y seis mil novecientos noventa y tres con 93/100 soles)..."

Que, con fecha 24 de agosto de 2021, mediante Informe N° 791-2021-G.R.AMAZONAS/U.E. PROAMAZONAS/DIBDT, el Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico Ing° Víctor Augusto Trauco Tafur, remite al Director Ejecutivo de Proamazonas, la conformidad sobre el expediente técnico de Adicional de Obra N° 03, Deductivo Vinculante N° 03 y Deductivo de Obra N° 03 – muros de contención y trabajos adicionales de la obra "Saldo de obra: Mejoramiento de la Carretera Cáclic – Luya – Lamud – Región Amazonas", solicitando se derive a la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo para la emisión de la certificación presupuestal y posterior derivación al área de asesoría legal.

Que, con fecha 24 de agosto de 2021 el Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, emite el Memorandum N° 254-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/UPSM, adjuntando el reporte de Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0240 por la suma de S/ 1'941,393.27 para el adicional deductivo neto de obra N° 03 de la obra: "Mejoramiento de la carretera Cáclic – Luya – Lamud, Región Amazonas".

Que, el artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente:

*"Solo procederá la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se le hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (.....)."*

*La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra.*

*La Entidad, debe definir si la elaboración del expediente técnico de la prestación adicional de obra estará a su cargo, a cargo de un consultor externo o a cargo del contratista ejecutor de la obra principal, en calidad de prestación adicional de obra, aprobada conforme al procedimiento previsto en el artículo 205° del Reglamento. Para dicha definición, la Entidad debe tener en consideración, la naturaleza, magnitud, complejidad, entre otros aspectos relevantes de la obra principal, así como la capacidad técnica y/o especialización del contratista que la ejecuta, cuando considere encargarle a este la elaboración del expediente técnico. (.....)"*

Que, cabe señalar, en lo que compete a los aspectos de competencia y especialidad, la Dirección Ejecutiva y la Asesoría Legal, no pueden avocarse a la revisión del contenido de carácter técnico de los documentos remitidos, los mismos que han sido revisados y ameritaron un pronunciamiento del supervisor y la Dirección de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico; por consiguiente, son de absoluta responsabilidad de los profesionales que elaboraron los mismos.





**GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS**  
**UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA N° 060 -2021-G.R. AMAZONAS/PROAMAZONAS/DE**

Que, en uso de las facultades conferidas como Director Ejecutivo encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2021-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR de fecha 18 de mayo de 2021, contando con los visados del Jefe de la Unidad de Administración, Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico, Jefe de la Unidad de Planeamiento, Seguimiento y Monitoreo, y Asesor Legal Externo de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS respectivamente;

**SE RESUELVE:**

**Artículo primero.- Aprobar** el expediente técnico y adicional de obra N° 03, por el monto de S/ 2'582,984.94 (Dos millones quinientos ochenta y dos mil novecientos ochenta y cuatro y 94/100 Soles) del proyecto "Saldo de obra: Mejoramiento de la carretera Cállic - Luya - Lamud, Región Amazonas", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo segundo.- Aprobar** el expediente técnico y deductivo vinculante N° 03, por el monto de S/ 543,401.25 (Quinientos cuarenta y tres mil cuatrocientos uno y 25/100 Soles) del proyecto "Saldo de obra: Mejoramiento de la carretera Cállic - Luya - Lamud, Región Amazonas", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo tercero: Aprobar** el expediente técnico y deductivo de obra N° 03, por el monto de S/ 98,190.42 (Noventa y ocho mil ciento noventa y dos y 42/100 Soles) del proyecto "Saldo de obra: Mejoramiento de la carretera Cállic - Luya - Lamud, Región Amazonas", por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo cuarto: Aprobar** el adicional neto N° 03 por el monto de S/ 1'941,393.27 (Un millón novecientos cuarenta y tres mil trescientos noventa y tres y 27/100 Soles) del proyecto "Saldo de obra: Mejoramiento de la carretera Cállic - Luya - Lamud, Región Amazonas", siendo el porcentaje de incidencia acumulada del presupuesto Adicional de obra N° 03 de 7.09% del monto del contrato original y una incidencia acumulada de 9.97%, quedando vigente el monto del presupuesto de obra en S/ 30'776,993.93 (Treinta millones setecientos setenta y seis mil novecientos noventa y tres y 93/100 Soles).

**Artículo quinto: Notificar** la presente resolución al Contratista Consorcio Vial Vilaya, a la Supervisión de obra Consorcio Supervisor Cállic, e instancias internas de la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS, para los fines de Ley.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS  
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

CPC. JAIME REYNA CHUQUIPONDO  
Director Ejecutivo (e)